

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 20 de febrero de 2020

Ref: SMA 10/2020/AB

### **Asunto: Radiocomunicaciones: la OMI reconoce el Sistema regional indio de navegación por satélite como componente del Sistema mundial de radionavegación**

Muy Srs. nuestros:

El Representante Español Permanente Alternativo ante la OMI, D. Víctor Jiménez, nos ha informado de que el Subcomité de navegación, comunicaciones, búsqueda y salvamento (NCSR) de la OMI ha aprobado una circular, que adjuntamos como **Anexo**, en la que se reconoce al Sistema regional indio de navegación por satélite (*Indian Regional Navigation Satellite System*, IRNSS) como parte del Sistema mundial de radionavegación por satélite (SMNS). A finales de mayo, está previsto que el Comité de Seguridad Marítima reconozca formalmente dicho sistema.

El IRNSS cumple las prescripciones operacionales para asistir a la navegación de los buques en aguas oceánicas, en la zona de cobertura delimitada por las coordenadas geográficas: longitud: 55° E y latitud: 50° N y longitud: 110° E y latitud: 5° S. La India ha elaborado unas normas de funcionamiento para el equipo receptor del IRNSS del buque, que también han sido aprobadas por el NCSR.

Desde 1983, se han venido desarrollando estudios sobre el SMNS. Dichos estudios han sentado las bases para modificar el capítulo V de SOLAS obligando a los buques a llevar a bordo medios para recibir las transmisiones procedentes de sistemas de radionavegación adecuados durante todo el viaje previsto. El objetivo del SMNS es facilitar la determinación de la situación con fines marítimos en todo el mundo para la navegación en general, incluida la navegación en las entradas y accesos a los puertos y otras aguas en las que la navegación esté restringida.

El reconocimiento por la OMI de un sistema de radionavegación significa que la Organización reconoce que el sistema puede proporcionar información adecuada para determinar la situación dentro de su zona de cobertura y que el equipo receptor de los buques para usar el sistema cumple las prescripciones del Convenio SOLAS.

Para evitar que un buque tenga que llevar a bordo más de un aparato receptor, dicho equipo debe poder funcionar tanto con un sistema mundial de radionavegación como con los sistemas de radionavegación que ofrezcan cobertura en las zonas por las que navegue el buque.

Muy atentamente,

Manuel Carlier  
Director General

**ANEXO 1**

**PROYECTO DE CIRCULAR SN**

**RECONOCIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL INDIO DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (IRNSS) COMO COMPONENTE DEL SISTEMA MUNDIAL DE RADIONAVEGACIÓN**

1 El Comité de seguridad marítima, en su [102º periodo de sesiones (13 a 22 de mayo de 2020)], de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución A.1046(27): "Sistema mundial de radionavegación", reconoció el Sistema regional indio de navegación por satélite (IRNSS), propuesto por la India, como un componente del Sistema mundial de radionavegación.

2 El Comité basó su decisión en la recomendación y evaluación del Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento (Subcomité NCSR), en su [7º periodo de sesiones (15 a 24 de enero de 2020)], de acuerdo con las prescripciones que figuran en las resoluciones A.1046(27) y A.915(22), tras tomar nota de que el Subcomité había reconocido que el IRNSS cumple las prescripciones operacionales para asistir en la navegación de los buques en aguas oceánicas, en la zona de cobertura delimitada por la longitud 55º E, la latitud 50º N, la longitud 110º E y la latitud 5º S.

3 Las Administraciones deberían tomar nota de que en la zona portuaria, el IRNSS, como sistema independiente, no cumplirá los requisitos de precisión estipulados en el apéndice 2 de la resolución A.915(22). No obstante, la aplicación de técnicas de corrección diferencial tales como el D-IRNSS mejorará la precisión y contribuirá a que se cumplan los requisitos de precisión en la zona portuaria mencionados en el apéndice 2 de la resolución A.915(22).

4 El IRNSS no proporciona un aviso de integridad instantáneo de los fallos del sistema. Las Administraciones quizá deseen tomar nota de que la comprobación autónoma de la integridad en el receptor (RAIM) puede ofrecer este servicio. También debería tomarse nota de que la precisión e integridad del sistema pueden mejorarse en gran medida si se aplican técnicas de corrección diferencial que utilizan aumentos de zona local o amplia, o ambos.

5 Se invita a los Estados Miembros a que pongan esta información en conocimiento de todas las partes interesadas.

\*\*\*